



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 073 -2019-GRA/G.G-ORADM

Ayacucho, 10 JUL 2019

VISTO (S):

Informe Técnico N°009-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 31 de mayo de 2019, remitido con Oficio N°432-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de fecha 03 de junio de 2019, Opinión Legal N°081-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 19 de junio de 2019, en 125 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N°27867, Ley orgánica del Gobierno Regional, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, define como alta al procedimiento consistente en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad, lo cual conlleva al correspondiente registro contable, el mismo que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Además, en el Numeral 6.1.2, se establecen los actos que configuran la incorporación de bienes, siendo que el Literal b) contempla el Saneamiento de Bienes Sobrantes;

Que mediante Informe Técnico N°009-2019-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 31 de mayo del 2019, remitido con Oficio N°432-2019; se ha determinado la relación de tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) bienes sobrantes (bienes verificados y constatados) extraídos del Informe final N°001-2019-GRA/CTIF-2019, de fecha 21 de marzo del 2019 remitido por la Comisión de Inventario de Bienes de Activos Fijos y





Bienes no Depreciables 2018, cumpliendo con presentar la Declaración Jurada de Posesión correspondiente;

Que, en cumplimiento al literal c), del numeral 2, de la cuarta disposición complementaria, incorporada mediante Resolución N°84-2017/SBN, de fecha 13 de noviembre del 2017, la oficina Regional de Administración, ha encomendado la publicación de los tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) bienes sobrantes en el portal web institucional, habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días y de no haber oposición al procedimiento, la Unidad de Control Patrimonial, ha elaborado el acta de saneamiento (conforme al anexo N°16) y valorizado dichos bienes sobrantes, detallados en el Informe de valorización de bienes muebles, dicho expediente administrativo ha sido remitido a la oficina Regional de Administración con el Informe N°130-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 31 de mayo del 2019, para que se disponga el saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable,

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anterior dictámenes, decisiones o informes sobrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-2007-GRA-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ALTA de tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) bienes por **CAUSAL DE SANEAMIENTO DE BIENES SOBRANTES** de la Sede Central, Oficina Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 01, por la causal de Saneamiento de Bienes Sobrantes, cuyo valor asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVE CON 25/100 SOLES** según el siguiente detalle:

N°	CTA. CONTABLE	DENOMINACIÓN	ITEM	VALOR DE ACTIVOS
1	1503.020301	Equipos computacionales y periféricos	274	S/.161,173.72
2	91050301	Maquinaria y equipo no depreciable	637	S/.1'004.996.03
3	91050303	Muebles y enseres no depreciables	2843	S/.1'318,369.00
TOTAL			3754	S/.2'484,539.25

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúen con el procedimiento de alta en los registros patrimoniales y contables respectivamente, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico.



ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, de emitida el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alix Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración